Código de dependencia: 674

Bogotá, D.C.

Señor:
GIOVANNY PATIÑO VILLAMIZAR
Cl 49A # 28 – 82 Barrio El Carmen
Teléfono(s) 3007090881
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD RAD. LOCAL No. 20196710067932. RADICADO INICIAL QUEJA No. 20196710067932.

Respetado señor Peña, cordial saludo:

Con el fin de dar respuesta a su objeción a comparendo radicada ante la Alcaldía Local de la Candelaria con No. 20196710067932. Se anexa a la presente, copia del Acto de Policía No. 1162 del 13 de diciembre de 2021 donde se resuelve su caso en particular.

En consecuencia, damos respuesta total a su petición realizando el cierre pertinente. Si requiere información adicional podrá solicitarla al correo institucional cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,

HECTOR ALONSO VEGA GUERRERO.
INSPECTOR DIECISIETE (17) A.
Inspección Diecisiete A Distrital de Policía.
Elaboró: José Ricardo Pulgarín -- Abogado Inspección 17A.

Anexo: Acto de Policía No. 1162 del 13 de diciembre de 2021 en dos (02) folios.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA DIECISIETE (17) A
Bogotá D.C. Diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

ACTO DE POLICÍA No. 1162

"Por el cual se resuelve impugnación presentada contra el comparendo No. 11001921515 acorde a la facultad otorgada en el Art. 222 del código nacional de policía y de convivencia".

El suscrito Inspector Diecisiete A de Policía en ejercicio de las atribuciones legales establecidas en la ley 1801 de 2016, Articulo 206 CONSIDERANDO: ANTECEDENTES: El comparendo No. 11001921515 del 20 de octubre de 2020 al (a) señor(a): GIOVANNY PATIÑO VILLAMIZAR identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13872624 remitido por la Policía Nacional por el comportamiento señalado en el artículo 140 numeral 11 que establece: Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Corregido por el art. 11, Decreto Nacional 555 de 2017. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse: *Numeral 11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.* Su realización dará lugar a medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR DE MANERA GENERAL
Numeral 11	Multa General tipo 4; Programa o actividad pedagógica de convivencia.

La Inspección 17 A de Policía recibe el comparendo como objeción radicada ante la Alcaldía Local de la Candelaria con rad. 20196710067932 quien a su vez traslada a la Inspección de Policía 17A. De conformidad se realizan las siguientes diligencias: **1)** Se realiza consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC donde señala que el investigado tiene multa tipo 4 como se evidencia a continuación:

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Valor	Estado
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN CANDELARIA	CLL 11 #8-17	Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes - smdlv	EN PROCESO
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	CAI BOLIVIA			CERRADO

CONSIDERACIONES: El Despacho observa que el cuerpo de la orden de comparendo cumple con las siguientes formalidades: Se identifica al presunto infractor, se señala el comportamiento contrario a la convivencia endilgado y la medida de tipo 4 y Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Se observa que los medios fueron suficientes por lo cual se concluye que los medios de control preventivos cumplen el objetivo del código de policía. De igual manera se verifica el Liquidador de Comparendos de Bogotá y el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC encontrando que el ciudadano no registra contravenciones adicionales; en consecuencia, no existe fundamento por el cual deba ejecutarse medida sancionatoria pecuniaria.

Y, por último, no menos importante que el cuerpo uniformado de policía cuenta con los medios materiales para individualizar e identificar al ciudadano así se establece en el artículo 150 y subsiguientes del Estatuto de Policía, y además las normas internas de la Policía Nacional que señalan el derrotero para la implementación de un comparendo. En caso de que los medios de policía utilizados permitan que el presunto infractor abandone el lugar para salvaguardar la vida e integridad de las demás personas, lo que va en consonancia con el objeto disuasivo, preventivo del espíritu de la Ley 1801 del 2016 que busca establecer las condiciones de convivencia entre los ciudadanos y las autoridades.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA DIECISIETE (17) A
Bogotá D.C. Diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

ACTO DE POLICÍA No. 1162

"Por el cual se resuelve impugnación presentada contra el comparendo No. 11001921515 acorde a la facultad otorgada en el Art. 222 del código nacional de policía y de convivencia".

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación interpuesta por GIOVANNY PATIÑO VILLAMIZAR.
SEGUNDO: No imponer medida correctiva referente a Multa General tipo 4 a GIOVANNY PATIÑO VILLAMIZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 13872624 por el comparendo No. 11001921515.
TERCERO: Archivar el comparendo No. 11001921515 previa anotación en los aplicativos correspondientes.
CUARTO: REQUERIR al ciudadano GIOVANNY PATIÑO VILLAMIZAR el cumplimiento de las medidas de convivencia y advertir que en el evento de realizar una conducta similar a la del presente se le podrá imponer medida correctiva.
QUINTO: Informar que sobre la medida Programa o actividad pedagógica de convivencia la misma debe realizarse y presentarse a la Estación de policía de la Localidad quienes son los competentes para cerrar la misma en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
SEXTO: El presente acto policivo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.
SEPTIMO: Informar a los interesados de lo decidido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ALONSO VEGA GUERRERO
INSPECTOR DIECISIETE A DE POLICIA
Proyectó: Jose Ricardo Pulgarín – Abogado Inspección 17A.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 20-12-2021

Yo HERNAN EDUARDO RODRIGUEZ B, identificado con cédula de ciudadanía número 1121855155 de villavicencio, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación y relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20216740261151	ALCALDIA LOCAL CANDELARIA	giovvanny patiño	sur

Motivo de la Devolución	Detalle
1. No existe dirección	
2. Dirección deficiente	
3. Rehusado	
4. Cerrado	
5. Fallecido	
6. Desconocido	
7. Cambio de domicilio x	la persona ya no vive en la vivienda,se fue hace mas de un año imposible su engrega
8. Destinatario desconocido	
9. Otro	

Recorridos	Fecha
1ª Visita	17-12-2021
2ª Visita	
3ª Visita	

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	HERNAN EDUARDO RODRIGUEZ B
Firma	
No. de identificación	1121855155

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Alcaldía Local De La Candelaria
CONSTANCIA DE FIJACION
El presente acto Administrativo estuvo fijado en cartelera
Desde: 04 ENE 2022 Hasta: 12 ENE 2022
Firma Funcionario

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

28-82

28 - 84
CALLEADAS
28-84

28-82